



**RESOLUCION Nro. SNGRE-004-2020**

**MARIA ALEXANDRA OCLES PADILLA**

**DIRECTORA GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”*;
- Que,** en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador indica, que: *“(…) el sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”*;
- Que,** en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley (...)”*;
- Que,** en el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;



**Que**, en el artículo 397 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad (...)*”;

**Que**, en el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: “*Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;*

*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”;*

**Que**, en el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado de los órganos ejecutores dispone que: “*De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”;*

**Que**, en el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que: “*La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y executor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*

**Que**, en el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que: “*Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*



**Que,** en el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que: *“El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, cuyas competencias son: a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, . Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;*

**Que,** en el artículo 11 numeral 11.2.4 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala que es misión de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos es: *“Articular y fortalecer la preparación para la respuesta de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante la elaboración e implementación de normas, protocolos y procedimientos, y la ejecución de simulaciones y simulacros, para incrementar el nivel de resiliencia a nivel nacional, tanto en lo individual como lo colectivo.”;*

**Que,** en el artículo 11 numeral 11.2.4 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala que las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos las siguientes: *“1. Desarrollar el marco normativo y metodologías de gestión eficiente y oportuna de los eventos adversos, para los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y la ciudadanía; 2. Establecer criterios sobre la ocurrencia de probables impactos asociados a la evolución de las amenazas y recomendar los cambios en el estado de alerta; 3. Evaluar el cumplimiento de los planes, protocolos, procedimientos, procesos y normativas para la preparación y respuesta ante los eventos adversos; 4. Dirigir la aplicación de las normas y protocolos de cooperación para la atención de emergencias o desastres fuera del país; 5. Coordinar las acciones de los equipos de respuesta y de asistencia humanitaria para la protección y atención de vidas, bienes, infraestructura y medio ambiente, de acuerdo con los estándares y protocolos vigentes; 6. Desarrollar y coordinar la ejecución de simulaciones y simulacros de gestión de riesgos a nivel nacional e internacional; 7. Dirigir el desarrollo de informes sobre las acciones ejecutadas durante la atención de los eventos adversos; 8. Establecer y coordinar los procesos de actualización, capacitación, entrenamiento, especialización de personal de respuesta y voluntariado; 9. Coordinar la atención de emergencias y desastres aplicando el principio de subsidiariedad; 10. Dirigir la evaluación de daños y análisis de necesidades en los casos de emergencia y desastres; 11. Evaluar los resultados de las acciones interinstitucionales de atención de los eventos adversos, incluyendo recursos movilizados, asistencia humanitaria e impactos; 12. Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad”;*



**Que**, en el artículo 11 numeral 11.2.4.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala que la misión de la Gestión de Asistencia Humanitaria es: *“Implementar, promover y coordinar la asistencia humanitaria bajo principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad, mediante la aplicación de políticas, estrategias, normas, protocolos, procedimientos y programas, satisfaciendo oportunamente los requerimientos de las personas afectadas o damnificadas por emergencias o desastres”*;

**Que**, en el artículo 11 numeral 11.2.4.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala las siguientes atribuciones y responsabilidades del Director/a de Asistencia Humanitaria: *“1. Formular y establecer políticas, estándares y criterios para la asistencia humanitaria que permita articular las acciones frente a emergencias y desastres;*

*2. Implantar en los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, la primacía del imperativo humanitario, a través de las normas y el código de conducta para la respuesta humanitaria;*

*3. Coordinar la atención de desastres y asistencia humanitaria con los organismos de respuesta nacional y los actores del SNDGR. 4. Gestionar la disponibilidad y ubicación geográfica de productos e insumos del Sistema de Gestión de Riesgos para la atención de los eventos adversos;*

*5. Dirigir la elaboración de reportes de entrega de ayuda humanitaria a la población y sus acciones de asistencia humanitaria;*

*6. Establecer criterios, procedimientos, protocolos y estándares para determinar el aprovisionamiento, focalización y distribución de asistencia humanitaria (...)*

*9. Dirigir el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas y materiales de los actores del SNDGR y del voluntariado, para una respuesta efectiva en situación de emergencia y desastre;*

*10. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, que posibiliten movilizar a personal de voluntariado para tareas de levantamiento de información, focalización y entrega de ayuda (...);”*

**Que**, en el artículo 11 numeral 11.2.4.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala los siguientes productos y servicios del Director/a de Asistencia Humanitaria: *“(...) 9. Plan de captación, formación y gestión del voluntariado de la Secretaría de Gestión de Riesgos (...);”*

**Que**, en el artículo 11 numeral 11.2.5 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala que la misión de Gestión de Monitoreo de Eventos Adversos es: *“Coordinar acciones de monitoreo y seguimiento que permitan presentar información consolidada y ordenada de los eventos adversos, con el fin de generar escenarios para la toma de decisiones de manera directa a las autoridades competentes y complementariamente a los demás actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos”*;



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, de fecha 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial Nro. 345, de 26 de mayo del 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, del 10 de septiembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 31, de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 20 de Octubre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 58 de 30 de Octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42, por el cual se le da el rango de Ministro (a) de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 del 05 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, añadiendo a continuación del artículo 16, el artículo innumerado, organizando a la Función Ejecutiva en Secretarías, entre ellas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, se transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2019-0633-M, de 26 de noviembre de 2019, dirigido a la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, María Alexandra Ocles Padilla, suscrito por el Blgo. Cesar A. Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, encargado, se solicitó: *“Autorización para la institucionalización del procedimiento citado, a través del instrumento legal pertinente por medio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica”*;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SNGRE-SPREA-2019-0633-M, en el sistema de gestión documental Quipux, la máxima autoridad, María Alexandra Ocles Padilla, dispuso: *“CAJ: AUTORIZADO - favor proceder”*;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-AJ-2020-0047-M, de día 20 de enero de 2020, dirigido a la Máxima Autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió para legalización la resolución administrativa Nro. SNGRE-004-2020, a través de la cual, se aprueban los: *“Lineamientos para Comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos”*.

Con los antecedentes expuestos, en el ejercicio de las facultades legales y atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:



**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** los “Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos”; elaborado y revisado por la Dirección de Monitoreo de Eventos Peligrosos; validado y aprobado por la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.

**Artículo 2.- Encargar** a la Dirección de Asistencia Humanitaria y la Dirección de Monitoreo de Eventos Peligrosos, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, su aplicación, control y monitoreo.

**Artículo 3.- Autorizar** a la Dirección de Asistencia Humanitaria emita las actualizaciones que sean necesarias a los documentos anexos del procedimiento, debidamente autorizadas por la Subsecretaría de Preparación y Respuestas ante Eventos Adversos, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente, previa notificación de la no afectación al procedimiento, por parte de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.

**Artículo 4.- Publicar** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

**Artículo 5.- Vigencia** la presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en cuatro ejemplares, en el despacho del Servicio de Gestión de Riesgos, en el cantón Samborondón al día veinte del mes de enero del dos mil veinte.

**EJECÚTESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

**MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA  
DIRECTORA GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

ELABORADO POR	Ab. Amelia Beltrán	
APROBADO POR	Dra. Nina Guerrero Subia	
APROBADO POR	Dr. Héctor Fabián Samaniego Ocaña, Coordinador General de Asesoría Jurídica	



SERVICIO NACIONAL DE  
GESTIÓN DE RIESGOS  
Y EMERGENCIAS



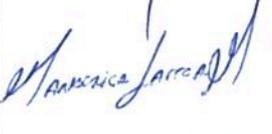
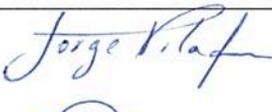
**LINEAMIENTOS PARA COMUNICACIÓN  
ENTRE EL VOLUNTARIADO DE  
PROTECCIÓN CIVIL Y LAS UNIDADES DE  
MONITOREO DE EVENTOS PELIGROSOS**

**SNGRE-AHU-LIN-01**

[Versión 1.0]

	<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	<b>SNGRE-AHU-LIN-01</b>
	Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos	Página 2 de 11

#### REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
<b>Elaborado por:</b>	Daniel Marcelino Rojas Merchán / Analista de Asistencia Humanitaria 3		06/09/2019
	María Angélica Larrea Moreano / Analista de Monitoreo de Eventos Adversos 3		06/09/2019
<b>Control documental:</b>	Jorge Agustín Pita Albán / Analista de Servicios, Procesos y Calidad 2		06/09/2019
	Rosalía Aurora Pasmay Macías / Directora de Servicios, Procesos y Calidad		06/09/2019
<b>Revisado por Responsables de Unidades involucradas:</b>	Pablo Javier Solís Sánchez / Director de Asistencia Humanitaria		05/09/2019
	Luis Virgilio Benavides Hilgert / Director de Monitoreo de Eventos Adversos		06/09/2019
<b>Aprobado por Responsable de Macroproceso:</b>	Carlos Daniel Basantes Varela / Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos		06/09/2019

#### CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.1	Emisión inicial	17/07/2019
0.2	Control documental inicial a cargo de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad	21/08/2019
0.3	Regularización de observaciones por parte de la Dirección de Asistencia Humanitaria	22/08/2019
0.4	Control documental final a cargo de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad	29/08/2019
1.0	Aprobación final por parte de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	03/09/2019

	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA	SNGRE-AHU-LIN-01
	Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos	Página 3 de 11

## CONTENIDO

1. PROPÓSITO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. MARCO LEGAL.....	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. ABREVIATURAS.....	5
6. LINEAMIENTOS.....	5
7. ANEXOS.....	8

*(Handwritten signature and initials)*

	<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	<b>SNGRE-AHU-LIN-01</b>
	Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos	Página 4 de 11

## 1. PROPÓSITO

Establecer lineamientos para la comunicación oportuna de información relacionada con la evolución de amenazas y eventos peligrosos, entre el personal del Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Adversos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

## 2. ALCANCE

El presente documento está dirigido a todas las personas que conforman el Voluntariado de Protección Civil y los funcionarios del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias que están a cargo del monitoreo y poseen detalles de los hechos o cualquier información relevante sobre la ocurrencia y evolución de amenazas y eventos peligrosos.

## 3. MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución.
- Normativa del Voluntariado de Protección Civil de la Institución.
- Procedimiento para comunicación institucional de eventos peligrosos de alto nivel de afectación.
- Ley Orgánica de Comunicación reformada

## 4. DEFINICIONES

**Evento o suceso peligroso:** Es la manifestación o materialización de una o varias amenazas en un período de tiempo específico.<sup>1</sup>

**Protección Civil:** Subsistema para la preparación, protección y asistencia de personas afectadas por una emergencia y/o desastre, que es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR).<sup>2</sup>

**Reporte Inicial:** Primer reporte sobre la ocurrencia de un evento peligroso, remitido por la Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos a través de aplicaciones de mensajería instantánea.<sup>3</sup>

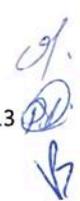
**Reporte PSC:** Reporte para su conocimiento, contiene información sobre amenazas y es remitido por la Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos a través de aplicaciones de mensajería instantánea.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> UNISDR, Indicadores y terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres, Asamblea General, 2016

<sup>2</sup> Glosario de términos de gestión de riesgos de desastres – guía de consulta, Resolución Nro. SGR-056-2018

<sup>3</sup> Manual Técnico para las Salas de Situación y Monitoreo, Dirección de monitoreo de eventos adversos SNGRE, 2019, Pág. 110

<sup>4</sup> Ibídem, Pag.112



	<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	<b>SNGRE-AHU-LIN-01</b>
	Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos	Página 5 de 11

**Voluntario de Protección Civil:** Es la persona natural o jurídica que cumple con los requisitos establecidos por el SNGRE y que desinteresadamente, con altruismo, convicción social, ética, humanismo, sin afán de lucro, presta sus servicios de manera gratuita, ofrece su tiempo, sacrificio y talento para apoyar en labores relacionadas a la Protección Civil en coordinación y bajo las directrices del SNGRE.<sup>5</sup>

## 5. ABREVIATURAS

**SNGRE:** Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias

**UMEVA:** Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos

**UPREA:** Unidad de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos

**VPC:** Voluntario de Protección Civil

## 6. LINEAMIENTOS

1. El(a) Director(a) de Asistencia Humanitaria deberá remitir trimestralmente al(a) Director(a) de Monitoreo de Eventos Adversos, la base de datos nacional del voluntariado de protección civil actualizada, aplicando el formato *AHU-SNGRE-FO-10 "Base de datos del Voluntariado de Protección Civil"*, con el detalle de los voluntarios activos, honorarios y cooperantes quienes serán los únicos habilitados oficialmente para informar al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias sobre los eventos peligrosos que se presenten.
2. El(a) Director(a) de Monitoreo de Eventos Adversos será responsable del control y seguimiento para la creación y mantenimiento de los grupos de comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y el Personal de Monitoreo del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
3. El(a) Jefe(a) Provincial de la Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos es el(a) responsable de crear y mantener actualizados los **grupos provinciales de comunicación (mensajería por whatsapp)** con la información proporcionada trimestralmente por el(a) Analista de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos provincial, responsable del VPC. Todos los grupos provinciales (*mensajería whatsapp*) que se creen en los diferentes proveedores de servicio contarán con la siguiente nomenclatura:

**VPC.UM-Z (Número de Zona).Abreviatura de Provincia<sup>6</sup>**

**Ejemplo:** Grupo de comunicación provincial de Carchi *VPC.UM-Z1.CAR*

Los grupos conversacionales provinciales estarán compuestos por los siguientes actores:

- Jefe(a) provincial de la UMEVA (Administrador de grupo);
- Analista provincial de UPREA responsable del VPC (Administrador de grupo);
- Líderes Provinciales y Operativos del VPC;
- Líderes Cantonales Generales del VPC (administradores de grupo);

<sup>5</sup> Normativa del Voluntariado de Protección Civil de la Institución.

<sup>6</sup> Anexo 1. Listado de códigos y abreviaturas para grupos de comunicación provincial y cantonal.



	<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	<b>SNGRE-AHU-LIN-01</b>
	Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos	Página 6 de 11

- Funcionarios de consola de unidad de monitoreo 24/7.
4. El(a) Analista de Preparación y Respuesta ante eventos adversos provincial, responsable del VPC, es el encargado de crear y mantener actualizados los **grupos cantonales de comunicación (mensajería por whatsapp)**. Todos los grupos cantonales (*mensajería whatsapp*) que se creen en los diferentes proveedores de servicio de mensajería contarán con la siguiente nomenclatura:
- VPC.UM-Abreviatura de provincia.Abreviatura de cantón<sup>7</sup>**
- Ejemplo:** Grupo de comunicación cantonal de Tulcán *VPC.UM-CAR.TUL*
- Los grupos conversacionales cantonales estarán compuestos por los siguientes actores:
- Analista provincial de UPREA responsables del VPC (Administrador de grupo);
  - Líderes Provinciales (Administrador de grupo);
  - Líderes Cantonal General y Operativo del VPC;
  - Líder/es de Brigada(s) de comunicación;
  - Todos los VPC de los cantones activos.
5. Todos los grupos de comunicación VPC - UMEVA servirán únicamente para difundir información relacionada a **evolución de amenazas, ocurrencia de eventos peligrosos y acciones de respuesta**. Por lo tanto, no deberán compartir información personal o enviar contenido inapropiado; en caso de que un Voluntario de Protección Civil haga uso inadecuado del presente grupo de comunicación se procederá con las sanciones respectivas de acuerdo a lo que indica el *Reglamento Interno de Voluntariado de Protección Civil*.
6. La información compartida en los grupos de comunicación VPC - UMEVA, no podrá ser divulgada por ningún medio, sin previa verificación y autorización del(a) Jefe(a) de la UMEVA local.
7. Si el(a) Voluntario(a) de Protección Civil se encuentra en el lugar de los hechos y considera que para la atención del evento es necesario solicitar recursos de los organismos de emergencias, deberá comunicarse con el ECU-911, identificándose con su código para la ejecución del procedimiento correspondiente. En caso de no contar con un medio de comunicación, se recomienda al VPC solicitar a una persona que cuente con un medio de comunicación el permiso correspondiente para hacer uso del mismo.
8. Si el(a) Voluntario(a) de Protección Civil no tiene acceso a mensajería por whatsapp, pero cuenta con acceso a llamada telefónica o dispositivos de radiocomunicación, deberá informar a su Líder de Brigada de Comunicación (*en caso de no responder seguirá la comunicación con su líder inmediato superior siguiendo la cadena de llamada, así por ejemplo, se comunicará con el Líder Cantonal Operativo y en caso de ausencia con el Líder Cantonal General*) los datos

<sup>7</sup> Anexo 1. Listado de códigos y abreviaturas para grupos de comunicación provincial y cantonal.



	<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	<b>SNGRE-AHU-LIN-01</b>
	Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos	Página 7 de 11

relevantes del evento, para que este a su vez difunda la información a través del grupo de comunicación de mensajería que corresponda.

9. El(a) Voluntario(a) de Protección Civil, para la difusión de amenazas o eventos peligrosos a través de los grupos de comunicación (*mensajería whatsapp*) deberá aplicar el siguiente formato de reporte:

**REPORTE INICIAL**

**Amenaza/Evento Peligroso:** Detallar la amenaza o evento peligroso identificado.

**Localización:** Detallar el Cantón/Parroquia/Sector.

**Situación:** Detallar la situación identificada sobre la amenaza o evento peligroso.

**Afectaciones:** Detallar las afectaciones provocadas por el evento peligroso (*de llegar a presentarse*).

**Acciones de respuesta:** Se reportará en el caso de que se identifique equipos de primera respuesta u organismos estatales atendiendo el evento.

**Fuente:** Detallar el nombre completo del(a) voluntario(a) y código.

**Teléfono:** Detallar número del voluntario que genera la información y la está remitiendo.

**Fecha y Hora:** Detallar fecha y hora de reporte del evento.

**Imágenes:** Fotos de la amenaza o evento peligroso

**Ejemplo:**

**REPORTE INICIAL**

**Evento Peligroso:** Deslizamiento

**Localización:** Chimborazo / Guamote / Cebadas / Lagunas de Atillo, vía Riobamba - Macas E46)

**Situación:** Por lluvias se produjo un deslizamiento que afecta totalmente la vía de segundo orden.

**Acciones de respuesta:** PPNN confirmó el evento y brinda seguridad al tránsito vehicular; SNGRE coordina con el MTOP Chimborazo la limpieza y habilitación de la vía.

**Fuente:** María Martínez Palacios / Código

**Teléfono:** 0912133131

**Fecha y Hora:** 21/06/2019; 05:35

**Imágenes:** Fotos de la amenaza o evento peligroso

10. De considerarlo pertinente, el Líder Provincial del VPC receptor de la información, podrá comunicar el evento a través de los grupos creados para el efecto o mediante llamada telefónica al Jefe Provincial de la UMEVA o al operador de la unidad de monitoreo 24/7. Los funcionarios de la UMEVA continuarán con el tratamiento de la información que corresponda según el procedimiento establecido para el efecto.



	<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	<b>SNGRE-AHU-LIN-01</b>
	Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos	Página 8 de 11

11. El Líder Provincial/Cantonal del Voluntariado de Protección Civil receptor de la información, tendrá la responsabilidad de realizar una validación previa de los hechos, solicitando confirmación a un VPC cercano al lugar o acudiendo personalmente a su verificación, para preparar su comunicado al siguiente nivel de gestión; en ningún caso el VPC podrá saltar el nivel jerárquico superior correspondiente.
12. El(a) Voluntario(a) de Protección Civil integrante del grupo de comunicación VPC - UMEVA, podrá emitir imágenes fotográficas e información de la amenaza o evento peligroso en curso de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos en el *Manual Técnico para las Salas de Situación y Monitoreo*.
13. El(a) Voluntario(a) de Protección Civil que cuente con datos relevantes y confiables podrá aportar con información para el seguimiento de la amenaza o evento peligroso en curso. En caso de que el VPC se encuentre en el sitio del evento y el(a) Operador(a) de Turno o Jefe(a) de Sala le solicite información primaria de su evolución, siempre y cuando el voluntario tenga disponibilidad de tiempo sin afectar sus actividades, podrá continuar comunicando los datos que solicite Sala, acerca de la amenaza o evento peligroso en curso.
14. En caso de que el VPC tenga que dejar el lugar del evento para realizar otras actividades, podrá solicitar apoyo al(a) voluntario(a) que se encuentre más cercano al punto, a fin de que se continúe informando acerca de la evolución de la amenaza o evento peligroso ocurrido en el territorio.
15. Toda actualización requerida por el(a) Director(a) de Asistencia Humanitaria al presente documento o a los formatos del mismo deberá ser comunicada al(a) Director(a) de Servicios, Procesos y Calidad para que realice el registro y control correspondiente.
16. Los responsables involucrados en los *Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos* deberán observar las normativas vigentes aplicables para realizar las actividades descritas en el presente documento.

## 7. ANEXOS

- Anexo 1. Listado de códigos y abreviaturas para grupos de comunicación provincial y cantonal.

### Formatos

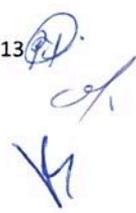
- AHU-SNGRE-FO-10 Base de datos del Voluntariado de Protección Civil

*[Handwritten signature and initials]*

	<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	<b>SNGRE-AHU-LIN-01</b>
	Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos	Página 9 de 11

**Anexo 1. Listado de códigos y abreviaturas para grupos de comunicación provincial y cantonal.**

COORD. ZONAL	DESCRIPCION PROVINCIA	ABREVIATURA PROVINCIA	NOMBRE DE GRUPOS DE COMUNICACIÓN PROVINCIAL	DESCRIPCION CANTON	ABREVIATURA CANTON	NOMBRE DE GRUPOS DE COMUNICACIÓN CANTONAL
21	CARCHI	CAR	VPC.UM-Z1.CAR	TULCAN	TUL	VPC.UM-CAR.TUL
				BOLIVAR	BLV	VPC.UM-CAR.BLV
				ESPEJO	ESP	VPC.UM-CAR.ESP
				MIRA	MIR	VPC.UM-CAR.MIR
				MONTUFAR	MTF	VPC.UM-CAR.MTF
				SAN PEDRO DE HUACA	SPH	VPC.UM-CAR.SPH
	ESMERALDAS	ESM	VPC.UM-Z1.ESM	ESMERALDAS	ESM	VPC.UM-ESM.ESM
				ELOY ALFARO	EAL	VPC.UM-ESM.EAL
				MUISNE	MUI	VPC.UM-ESM.MUI
				QUININDE	QND	VPC.UM-ESM.QND
				SAN LORENZO	SLO	VPC.UM-ESM.SLO
				ATACAMES	ATC	VPC.UM-ESM.ATC
	IMBABURA	IMB	VPC.UM-Z1.IMB	RIO VERDE	RVE	VPC.UM-ESM.RVE
				IBARRA	IBA	VPC.UM-IMB.IBA
				ANTONIO ANTE	AAN	VPC.UM-IMB.AAN
				COTACACHI	COT	VPC.UM-IMB.COT
				OTAVALO	OTA	VPC.UM-IMB.OTA
				PIMAMPIRO	PIM	VPC.UM-IMB.PIM
	SUCUMBIOS	SUC	VPC.UM-Z1.SUC	SAN MIGUEL DE URQUQUI	SMU	VPC.UM-IMB.SMU
				LAGO AGRIO	LAG	VPC.UM-SUC.LAG
				GONZALO PIZARRO	GPI	VPC.UM-SUC.GPI
				PUTUMAYO	PUT	VPC.UM-SUC.PUT
				SHUSHUFINDI	SHU	VPC.UM-SUC.SHU
				SUCUMBIOS	SCB	VPC.UM-SUC.SCB
22	NAPO	NAP	VPC.UM-Z2.NAP	CASCALES	CAS	VPC.UM-SUC.CAS
				CUYABENO	CUY	VPC.UM-SUC.CUY
				TENA	TEN	VPC.UM-NAP.TEN
				ARCHIDONA	ARC	VPC.UM-NAP.ARC
	ORELLANA	ORE	VPC.UM-Z2.ORE	EL CHACO	CHC	VPC.UM-NAP.CHC
				QUIJOS	QUI	VPC.UM-NAP.QUI
				CARLOS JULIO AROSEMENA T.	CJU	VPC.UM-NAP.CJU
				FRANCISCO DE ORELLANA	FDE	VPC.UM-ORE.FDE
				AGUARICO	AGU	VPC.UM-ORE.AGU
				LA JOYA DE LOS SACHAS	LJO	VPC.UM-ORE.LJO
23	COTOPAXI	COT	VPC.UM-Z3.COT	LORETO	LOR	VPC.UM-ORE.LOR
				LATACUNGA	LAT	VPC.UM-COT.LAT
				LA MANA	LMA	VPC.UM-COT.LMA
				PANGUA	PAN	VPC.UM-COT.PAN
				PUJILI	PUJ	VPC.UM-COT.PUJ
				SALCEDO	SAL	VPC.UM-COT.SAL
	CHIMBORAZO	CHI	VPC.UM-Z3.CHI	SAQUISILU	SAQ	VPC.UM-COT.SAQ
				SIGCHOS	SGC	VPC.UM-COT.SGC
				RIOBAMBA	RIO	VPC.UM-CHI.RIO
				ALAUSI	ALA	VPC.UM-CHI.ALA
				COLTA	COL	VPC.UM-CHI.COL
				CHAMBO	CHB	VPC.UM-CHI.CHB
	PASTAZA	PAS	VPC.UM-Z3.PAS	CHUNCHI	CHU	VPC.UM-CHI.CHU
				GUAMOTE	GMT	VPC.UM-CHI.GMT
				GUANO	GNO	VPC.UM-CHI.GNO
				PALLATANGA	PTG	VPC.UM-CHI.PTG
				PENIPE	PEN	VPC.UM-CHI.PEN
				CUMANDA	CUM	VPC.UM-CHI.CUM
	TUNGURAHUA	TUN	VPC.UM-Z3.TUN	PASTAZA	PTZ	VPC.UM-PAS.PTZ
				MERA	MER	VPC.UM-PAS.MER
				SANTA CLARA	SCL	VPC.UM-PAS.SCL
				ARAUJUNO	ARA	VPC.UM-PAS.ARA
				AMBATO	AMB	VPC.UM-TUN.AMB
				BAÑOS DE AGUA SANTA	BDE	VPC.UM-TUN.BDE
TUNGURAHUA	TUN	VPC.UM-Z3.TUN	CEVALLOS	CEV	VPC.UM-TUN.CEV	
			MOCHA	MCH	VPC.UM-TUN.MCH	
			PATATE	PAT	VPC.UM-TUN.PAT	
			QUERO	QUE	VPC.UM-TUN.QUE	
			SAN PEDRO DE PELILEO	SPP	VPC.UM-TUN.SPP	
			SANTIAGO DE PILLARO	SDP	VPC.UM-TUN.SDP	





**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA**

**SNGRE-AHU-LIN-01**

**Lineamientos para comunicación entre el Voluntariado de Protección Civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos**

Página 10 de 11

COORD. ZONAL	DESCRIPCION PROVINCIA	ABREVIATURA PROVINCIA	NOMBRE DE GRUPOS DE COMUNICACIÓN PROVINCIAL	DESCRIPCION CANTON	ABREVIATURA CANTON	NOMBRE DE GRUPOS DE COMUNICACIÓN CANTONAL
Z4	MANABI	MAN	VPC.UM-Z4.MAN	TISALEO	TIS	VPC.UM-MAN.TIS
				PORTOVIEJO	PTJ	VPC.UM-MAN.PTJ
				BOLIVAR	BOL	VPC.UM-MAN.BOL
				CHONE	CHN	VPC.UM-MAN.CHN
				EL CARMEN	ECA	VPC.UM-MAN.ECA
				FLAVIO ALFARO	FAL	VPC.UM-MAN.FAL
				JIPIJAPA	JIP	VPC.UM-MAN.JIP
				JUNIN	JUN	VPC.UM-MAN.JUN
				MANTA	MAN	VPC.UM-MAN.MAN
				MONTECRISTI	MTC	VPC.UM-MAN.MTC
				PAJAN	PAJ	VPC.UM-MAN.PAJ
				PICHINCHA	PIC	VPC.UM-MAN.PIC
				ROCAFUERTE	ROC	VPC.UM-MAN.ROC
				SANTA ANA	STA	VPC.UM-MAN.STA
				SUCRE	SUC	VPC.UM-MAN.SUC
				TOSAGUA	TOS	VPC.UM-MAN.TOS
				24 DE MAYO	24M	VPC.UM-MAN.24M
				PEDERNALES	PED	VPC.UM-MAN.PED
				OLMEDO	OLM	VPC.UM-MAN.OLM
				PUERTO LOPEZ	PLO	VPC.UM-MAN.PLO
JAMA	JAM	VPC.UM-MAN.JAM				
JARAMIJO	JAR	VPC.UM-MAN.JAR				
SAN VICENTE	SVI	VPC.UM-MAN.SVI				
SANTO DOMINGO	SDO	VPC.UM-SDO.SDO				
LA CONCORDIA	LCO	VPC.UM-SDO.LCO				
GUARANDA	GDA	VPC.UM-BOL.GDA				
CHILLANES	CHI	VPC.UM-BOL.CHI				
CHIMBO	CBO	VPC.UM-BOL.CBO				
ECHÉANDIA	ECH	VPC.UM-BOL.ECH				
SAN MIGUEL	SMI	VPC.UM-BOL.SMI				
CALUMA	CLM	VPC.UM-BOL.CLM				
LAS NAVES	LNA	VPC.UM-BOL.LNA				
GUAYAQUIL	GYE	VPC.UM-GUA.GYE				
Z5-8	BOLIVAR	BOL	VPC.UM-Z58.BOL	ALFREDO BAQUERIZO MORENO	ABA	VPC.UM-GUA.ABA
				BALAO	BAL	VPC.UM-GUA.BAL
				BALZAR	BLZ	VPC.UM-GUA.BLZ
				COLIMES	CLS	VPC.UM-GUA.CLS
				DAULE	DAU	VPC.UM-GUA.DAU
				DURAN	DUR	VPC.UM-GUA.DUR
				EL EMPALME	EEM	VPC.UM-GUA.EEM
				EL TRIUNFO	ETR	VPC.UM-GUA.ETR
				MILAGRO	MIL	VPC.UM-GUA.MIL
				NARANJAL	NRJ	VPC.UM-GUA.NRJ
				NARANJITO	NAR	VPC.UM-GUA.NAR
				PALESTINA	PLT	VPC.UM-GUA.PLT
				PEDRO CARBO	PCA	VPC.UM-GUA.PCA
				SAMBORONDON	SAM	VPC.UM-GUA.SAM
				SANTA LUCIA	SLU	VPC.UM-GUA.SLU
	SALTRE	SLT	VPC.UM-GUA.SLT			
	SAN JACINTO DE YAGUACHI	SJA	VPC.UM-GUA.SJA			
	PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	PLA	VPC.UM-GUA.PLA			
	SIMON BOLIVAR	SBO	VPC.UM-GUA.SBO			
	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	CMA	VPC.UM-GUA.CMA			
	LOMAS DE SARGENTILLO	LDE	VPC.UM-GUA.LDE			
	NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	NOB	VPC.UM-GUA.NOB			
	GENERAL ANTONIO ELIZALDE	GAN	VPC.UM-GUA.GAN			
	ISIDRO AYORA	IAY	VPC.UM-GUA.IAY			
	BABAHOYO	BYO	VPC.UM-LRI.BYO			
	BABA	BAB	VPC.UM-LRI.BAB			
	MONTALVO	MON	VPC.UM-LRI.MON			
	PUEBLO VIEJO	PVI	VPC.UM-LRI.PVI			
	QUEVEDO	QVD	VPC.UM-LRI.QVD			
	URDANETA	URD	VPC.UM-LRI.URD			
	VENTANAS	VEN	VPC.UM-LRI.VEN			
	VINCES	VIN	VPC.UM-LRI.VIN			
	PALENQUE	PLQ	VPC.UM-LRI.PLQ			
	BUENA FE	BFE	VPC.UM-LRI.BFE			
	VALENCIA	VAL	VPC.UM-LRI.VAL			
	MOCACHE	MOC	VPC.UM-LRI.MOC			
	QUINSALOMA	QMA	VPC.UM-LRI.QMA			
	SAN CRISTOBAL	SCR	VPC.UM-GAL.SCR			
	ISABELA	ISA	VPC.UM-GAL.ISA			
	SANTA CRUZ	STC	VPC.UM-GAL.STC			
SANTA ELENA	SEL	VPC.UM-SEL.SEL				
LA LIBERTAD	LLI	VPC.UM-SEL.LLI				
SAUNAS	SLN	VPC.UM-SEL.SLN				
GALAPAGOS	GAL	VPC.UM-Z58.GAL	SANTA CRUZ	STC	VPC.UM-GAL.STC	
			SANTA ELENA	SEL	VPC.UM-SEL.SEL	
SANTA ELENA	SEL	VPC.UM-Z58.SEL	LA LIBERTAD	LLI	VPC.UM-SEL.LLI	
			SAUNAS	SLN	VPC.UM-SEL.SLN	

*[Handwritten signature and initials]*

COORD. ZONAL	DESCRIPCIÓN PROVINCIA	ABREVIATURA PROVINCIA	NOMBRE DE GRUPOS DE COMUNICACIÓN PROVINCIAL	DESCRIPCIÓN CANTON	ABREVIATURA CANTON	NOMBRE DE GRUPOS DE COMUNICACIÓN CANTONAL			
Z6	AZUAY	AZU	VPC-UM-Z6.AZU	CUENCA	CUE	VPC-UM-AZU.CUE			
				GIRON	GIR	VPC-UM-AZU.GIR			
				GUALACEO	GLC	VPC-UM-AZU.GLC			
				NABON	NAB	VPC-UM-AZU.NAB			
				PAUTE	PAU	VPC-UM-AZU.PAU			
				PUCARA	PUC	VPC-UM-AZU.PUC			
				SAN FERNANDO	SFE	VPC-UM-AZU.SFE			
				SANTA ISABEL	SIS	VPC-UM-AZU.SIS			
				SIGSIG	SSG	VPC-UM-AZU.SSG			
				OÑA	OÑA	VPC-UM-AZU.OÑA			
				CHORDELEG	CHO	VPC-UM-AZU.CHO			
				EL PAN	LPA	VPC-UM-AZU.LPA			
	SEVILLA DE ORO	SEV	VPC-UM-AZU.SEV						
	GUACHAPALA	GCH	VPC-UM-AZU.GCH						
	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	CPO	VPC-UM-AZU.CPO						
	CAÑAR	CAÑ	VPC-UM-Z6.CAÑ	AZOGUES	AZO	VPC-UM-CAÑ.AZO			
				BIBLIAN	BIB	VPC-UM-CAÑ.BIB			
				CAÑAR	CAÑ	VPC-UM-CAÑ.CAÑ			
				LA TRONCAL	LTR	VPC-UM-CAÑ.LTR			
				EL TAMBO	ETA	VPC-UM-CAÑ.ETA			
				DELEG	DEL	VPC-UM-CAÑ.DEL			
				SUSCAL	SUS	VPC-UM-CAÑ.SUS			
				MORONA	MOR	VPC-UM-MSA.MOR			
				GUALAQUIZA	GUA	VPC-UM-MSA.GUA			
				LIMON - INDANZA	LIM	VPC-UM-MSA.LIM			
				PALORA	PLR	VPC-UM-MSA.PLR			
				SANTIAGO	SAN	VPC-UM-MSA.SAN			
	SUCUA	SU	VPC-UM-MSA.SU						
	HUAMBOYA	HBV	VPC-UM-MSA.HBV						
	SAN JUAN BOSCO	SJU	VPC-UM-MSA.SJU						
	TAISHA	TAI	VPC-UM-MSA.TAI						
	LOGROÑO	LOG	VPC-UM-MSA.LOG						
	PABLO SEXTO	PSE	VPC-UM-MSA.PSE						
	Z7	EL ORO	ORO	VPC-UM-Z7.ORO	TIWINTZA	TIW	VPC-UM-MSA.TIW		
					MACHALA	MAC	VPC-UM-ORO.MAC		
					ARENILLAS	ARE	VPC-UM-ORO.ARE		
ATAHUALPA					ATA	VPC-UM-ORO.ATA			
BALSAS					BLS	VPC-UM-ORO.BLS			
CHILLA					CHL	VPC-UM-ORO.CHL			
EL GUABO					EGU	VPC-UM-ORO.EGU			
HUAQUILLAS					HUA	VPC-UM-ORO.HUA			
MARCABELI					MAR	VPC-UM-ORO.MAR			
PASAJE					PAS	VPC-UM-ORO.PAS			
PIÑAS					PIÑ	VPC-UM-ORO.PIÑ			
PORTOVELO					POR	VPC-UM-ORO.POR			
SANTA ROSA					SRO	VPC-UM-ORO.SRO			
ZARUMA					ZAR	VPC-UM-ORO.ZAR			
LAS LAJAS					LLA	VPC-UM-ORO.LLA			
LOJA					LOJ	VPC-UM-LOJ.LOJ			
LOJA					LOJ	VPC-UM-Z7.LOJ	CALVAS	CAL	VPC-UM-LOJ.CAL
							CATAMAYO	CAT	VPC-UM-LOJ.CAT
		CELICA	CEL	VPC-UM-LOJ.CEL					
		CHAHUARPAMBA	CHA	VPC-UM-LOJ.CHA					
		ESPINDOLA	SPI	VPC-UM-LOJ.SPI					
		GONZANAMA	GON	VPC-UM-LOJ.GON					
		MACARA	MCR	VPC-UM-LOJ.MCR					
		PALTAS	PAL	VPC-UM-LOJ.PAL					
		PUYANGO	PUY	VPC-UM-LOJ.PUY					
		SARAGURO	SAR	VPC-UM-LOJ.SAR					
		SOZORANGA	SOZ	VPC-UM-LOJ.SOZ					
		ZAPOTILLO	ZAP	VPC-UM-LOJ.ZAP					
		PINDAL	PIN	VPC-UM-LOJ.PIN					
		QUILANGA	QLG	VPC-UM-LOJ.QLG					
		OLMEDO	OLM	VPC-UM-LOJ.OLM					
		ZAMORA	ZAM	VPC-UM-ZCH.ZAM					
		ZAMORA CHINCHIPE	ZCH	VPC-UM-Z7.ZCH			CHINCHIPE	CHP	VPC-UM-ZCH.CHP
							NANGARITZA	NAN	VPC-UM-ZCH.NAN
YACUAMBI					YAC	VPC-UM-ZCH.YAC			
YANTAZA					YAN	VPC-UM-ZCH.YAN			
EL PANGUI	EPA				VPC-UM-ZCH.EPA				
CENTINELA DEL CONDOR	CDE				VPC-UM-ZCH.CDE				
PALANDA	PLD				VPC-UM-ZCH.PLD				
PAQUISHA	PAQ				VPC-UM-ZCH.PAQ				
QUITO	QUI				VPC-UM-PIC.QUI				
PICHINCHA	PIC				VPC-UM-Z9.PIC	CAYAMBE	CAY	VPC-UM-PIC.CAY	
		MEJIA	MEJ	VPC-UM-PIC.MEJ					
		PEDRO MONCAYO	PMO	VPC-UM-PIC.PMO					
		RUMIÑAHUI	RUM	VPC-UM-PIC.RUM					
		SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SMB	VPC-UM-PIC.SMB					
		PEDRO VICENTE MALDONADO	PVM	VPC-UM-PIC.PVM					
		PUERTO QUITO	PQU	VPC-UM-PIC.PQU					





